



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
 RADICADO: **70001.33.33.005.2017.00165.00**
 DEMANDANTE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"**
 DEMANDADO: **TIRSO RAFAEL VILLADIEGO BARBOSA**

Encontrándose el presente asunto para decisión de fondo, el Despacho basado en el art. 213 inciso 2º del CPACA, con el fin de resolver aspectos dudosos dentro del proceso, considera pertinente solicitar una prueba de oficio, por lo anterior, se,

RESUELVE:

- 1) Por Secretaría, oficiese a la secretaria de Educación del Departamento de Sucre, para que con destino a este proceso envíe: a) Certificación en el que se especifique la naturaleza del nombramiento del señor **TIRSO RAFAEL VILLADIEGO BARBOSA identificado con C.C. 6.587.965 como docente si es de carácter nacional o nacionalizado realizado mediante resolución No. 6616 del 29 de mayo de 1981 para prestar sus servicios en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural de los Palmitos, así mismo, especificará el carácter de la plaza ocupada en ésta institución educativa. Para lo cual se le concede, un término de días (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.**
- 2) Por Secretaría, oficiese, al Ministerio de Educación Nacional para que con destino a este proceso envíe: a) copia del acta de nombramiento y posesión como **docente** del señor **TIRSO RAFAEL VILLADIEGO BARBOSA identificado con C.C. 6.587.965 realizado mediante resolución No. 6616 del 29 de mayo de 1981 para prestar sus servicios en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural de los Palmitos, así mismo, especificará el carácter de la plaza ocupada en ésta institución educativa. Para lo cual se le concede, un término de días (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.**
- 3) Una vez recibida la presente información, vuelva el expediente al despacho para dictar sentencia, conservando su turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO N °06 De Hoy 18 DE FEB/2020 A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angélica B.', is written over a horizontal line.
Angélica María Guzmán Badel

Secretario